

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA CON ACCIÓN ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE ARCILA PÉREZ
DEMANDADO: FLOR MARIA ROSAS
RADICADO: 680013103011 2020 00150 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho con solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00150-00

En efecto, en memorial que antecede, la demandante y el demandado solicitan la suspensión del proceso por mutuo acuerdo.

Así las cosas, por reunir los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 162 *ibídem*, se **DECRETA** la suspensión del proceso por el término de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la presentación de la solicitud, es decir, **desde el 14 de octubre de 2020**.

Contrólense los términos por Secretaría, para efectos de la reanudación del proceso (art. 163 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 079 del 20 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81420bdefb83f7f0cc974dedcc5b328b3d1ad4a8ee3ff92b02c1d4f91a312567

Documento generado en 19/11/2020 04:38:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>